

Un juez da la razón a un policía local de Zafra: demandó al alcalde por obligarle a trabajar en su día libre



Imagen de un policía local que no es de Zafra, Badajoz. Foto de archivo.

Blanca Valdés | 15/12/2022 06:51 | Actualizado: 14/12/2022 23:59

En esta noticia se habla de:

Administrativando Abogados

Derecho Administrativo

policía local

Semana Santa

Un policía local de Zafra, Badajoz, ha ganado la **demand**

La sentencia **150/2022 de 9 de diciembre** ha sido dictada por el magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Badajoz **Jesús de Lourdes Adame Sanabria**.

Pero esta no es la primera sentencia ganada por este asunto. Confilegal **publicó hace dos semanas un caso similar** en el que un juzgado de Cáceres fallaba a favor de los policías locales al considerar que no pueden hacer horas extra obligatorias **salvo catástrofes o fuerza mayor**.

La defensa de este caso ha recaído en las manos de los letrados **Antonio Benítez Ostos** y **Alonso Ramón Díaz**, socio – director y of counsel, respectivamente, de **Administrativando Abogados**.

En el escrito de demanda se exigió que **se declarase nulo de pleno derecho** el Decreto 2022-0183 al no ser ajustada a derecho al considerar que el alcalde carecía de competencia material para realizar la confección de cuadrantes. Pues dicho decreto fue el que le obligó a la realización forzosa del servicio extraordinario el 10 de abril de 2022 en el turno de tarde.

En segundo lugar, también solicitaron la **nulidad por ausencia de motivación** al considerar que no se habían producido las circunstancias extraordinarias y graves que justificasen la suspensión de un día libre de descanso. Ya que, según han apuntado, **los servicios extraordinarios son de carácter voluntario**.

El juez decidió estimar la demanda. En primer lugar, analizó el primer motivo, es decir, el de que el alcalde no tiene competencia para realizar la confección de cuadrantes, designación de efectivos y la concreta asignación de los servicios operativos a realizar.

Ha manifestado que el artículo **17.3 de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura**, en su apartado c) atribuye al jefe del Cuerpo la competencia material para “ejercer el mando de personal y, en su caso, de las unidades especializadas, directamente o a través de los responsables designados, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo”.

Pero ha señalado que el alcalde sí que tiene competencia porque todas las funciones del jefe del Cuerpo se ejercen bajo sus órdenes.

EL ALCALDE NO EXPLICÓ HASTA LA RESPUESTA DE DEMANDA POR QUÉ EL POLICÍA TENÍA QUE ACUDIR

En cuanto al segundo motivo, el juez ha señalado que el alcalde **no explicó por qué** el policía local tenía que acudir al servicio en su día libre.

Asimismo, ha señalado que la justificación tuvo lugar sólo en el escrito de contestación a la demanda **pero no en el Decreto impugnado**. “El alcalde se vio obligado a reforzar el turno de la tarde del domingo 10 de abril cuando constató que sólo se había asignado un agente en un día de gran aforo público por razón de la procesión de la Borriquita”, explicaron.

Por lo que el juez ha considerado que esta falta de motivación ya constituye un **supuesto de indefensión** para el policía local, por lo que ha anulado el acto impugnado.

Tal y como ha señalado el juez, los servicios extraordinarios son aquellos trabajos que se realizan fuera de la jornada laboral ordinaria y obligatoria del empleado público municipal cuando así lo demande la autoridad u órgano competente.

Y en el caso que nos ocupa, el servicio a realizar era una procesión de Semana Santa que, como bien indica la demanda, no es un acontecimiento extraordinario, sino ordinario y anual. “Por lo que la falta de previsión del Ayuntamiento en la disposición del cuadrante del servicio tendría que haberse realizado con un servicio voluntario y nunca extraordinario”.

Desde **Administrativando Abogados** han explicado «se trata de una sentencia de suma importancia y trascendencia práctica, dado que impide que la Semana Santa sea considerada como periodo extraordinario donde se pueda exigir forzosamente a la policía que lleve a cabo un servicio mediante horas extras”.

Igualmente, continúan, “entendemos que esta resolución judicial tiene un gran alcance, dado que puede extrapolarse a otros cuerpos policiales, así como a otros periodos del año como, por ejemplo, Navidad”.

Noticias Relacionadas:



La Delegación de Alumnos de la Politécnica recurre contra la Universidad al considerar que el Consejo de Gobierno limita sus derechos



Un juzgado de Cáceres sentencia que los policías locales no pueden hacer horas extras obligatorias salvo catástrofes o fuerza mayor



La AEPD ampara al acusado de criptoestafa Roger Benites y logra que Google borre su rastro de una noticia



El TSJ de Asturias sentencia que tener conflictos con compañeros en el trabajo no es acoso moral



Prosegur, condenada a reponer a un vigilante que fue cambiado de destino como represalia por denunciar abusos de su jefe



La AN cita como investigado al socio de PwC que auditó las cuentas del Banco Popular hasta el 2015

Recibe las noticias de Confilegal en tu email

Email*

Nombre*

Empresa*

☐ Acepto la Política de Privacidad y el envío de comunicaciones comerciales.

ENVIAR

Lo último en Tribunales



EL TC DECIDIRÁ MAÑANA EN UN PLENO EXTRAORDINARIO SI ADMITE EL RECURSO DEL PP CONTRA LAS ENMIENDAS DE PSOE Y PODEMOS QUE 'PRETENDEN CONTROLAR EL ÓRGANO DE GARANTÍAS'



EL MAGISTRADO ÁNGEL LUIS HURTADO NO VE COHERENTE QUE LOS JUECES BURLÉN LA VOLUNTAD DEL “SÓLO SÍ ES SÍ” EN EL «CASO ARANDINA»



CONDENADA A 180 EUROS DE MULTA LA CLIENTE QUE AMENAZÓ A SU ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO DE BURGOS



UN JUZGADO MADRILEÑO DECLARA NULA UNA TARJETA 'REVOLVING' DE CARREFOUR DE 2004 POR FALTA DE TRANSPARENCIA



EL TS CONFIRMA LA SANCIÓN DE UN AÑO DE EMPLEO SUELDO A UN GUARDIA CIVIL POR TRABAJAR BAJO LOS EFECTOS DE LAS DROGAS

No te pierdas nada, Suscríbete a Confilegal

Secciones

Mundo Judicial
Tribunales
Áreas y Sectores
Profesionales
Política
Firmas
Divulgación
Foro de Confilegal

Confilegal

Quiénes Somos
Contacta
Aviso Legal
Política de Privacidad
Cookies

Hadoq Media



Contáctanos

info@confilegal.com
626 044 615

